



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer. Octubre veinticinco de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. S.S.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON JAIRO ROJAS GONZÁLEZ. C.C 14.895.450
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00349-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1753

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Veinticinco (25) de octubre de los dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se había proferido Auto Interlocutorio N° 1440 de 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se abrió a pruebas el proceso y se citaba a audiencia única para dirimir el asunto, la misma que tendría lugar el 26 de este calendario.

Ahora, en atención del memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, dicha audiencia no se podrá realizar, puesto que se solicita la terminación del proceso por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito-, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho.

RESUELVE:

1°) CANCELAR la audiencia programada en este asunto.

2°) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JHON JAIRO ROJAS GONZÁLEZ**, por pago parcial de la obligación –Normalización del Crédito- representado en pagaré S/N.

3°) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- ✓ **Levantar** el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **JHON JAIRO ROJAS GONZÁLEZ**, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T, C.D.A.T en los diferentes bancos. Líbrese oficio a las diferentes entidades bancarias, haciéndoles saber que se deja sin valor alguno el oficio Circular No 066 de fecha enero 20 de 2021. Lo anterior por pago parcial de la obligación.

4°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución, en favor de la parte



Rad. 2020-00349-00

Ejecutante, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora.

5°) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

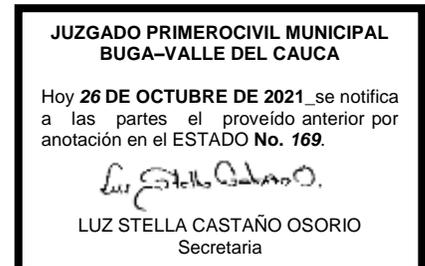
6°) SIN NOTICAR por estar coadyuvado.

Proyectó: Mariela R

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a45385e1a53e51a09a18629da9f8301ab46e2a4573408564ea66240361d2a8c

Documento generado en 25/10/2021 07:27:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**